

DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, jueves 8 de Noviembre de 1888.

} NUM. 28.

CONTENIDO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

- 1 Circular á los Sres. Gobernadores de provincia, Rectores de la Universidad Central, Juntas Universitarias, Colegios Nacionales y Subdirectores de Instrucción pública: el H. Sr. Dr. D. Elías Laso comunica que se ha instalado el Ministerio de Instrucción pública, Culto y Beneficencia, de cuya dirección se ha encargado.
- 2 Decreto Ejecutivo: prescribe las condiciones que deben observarse para la provisión de becas en los Colegios Nacionales.
- 3 Circular á los Sres. Gobernadores de provincia, Subdirectores de Instrucción pública, Rectores de Juntas Universitarias y de Colegios Nacionales: se previene que se repita, en nota oficial y por el correo próximo siguiente, el despacho telegráfico que se hubiere hecho por exigirlo así la premura del tiempo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 4 Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le transcribe el que se le ha dirigido al Señor Superintendente de Aduanas, disponiendo que se traslade á la provincia de Manabí con el objeto que se indica.
- 5 A los Señores Gobernadores de Manabí y Esmeraldas: se les da órdenes en el sentido del oficio que antecede.
- 6 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja: transcribe el del Señor Isaac González, quien acepta el nombramiento de Interventor de la Tesorería de esa provincia.
- 7 Idem del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda, quien da cuenta de la cantidad que se ha recaudado á cuenta del valor de la madera de pino, y acompaña la planilla respectiva. —Planilla. —Contestación.
- 8 Idem de idem: transcribe el del Señor Presidente del Comité "Estata de Bolívar" el cual estima en todo su valor la espontaneidad con que el Supremo Gobierno ha ordenado se entreguen \$ 1 600 con el fin de ayudar á la conclusión de la obra en referencia.
- 9 Idem de idem: transcribe el que ha dirigido al Sr. Administrador de Aduana para que se despache también libre de derechos, dos cajones que contienen papel y cuadros para la Compañía "Salamandra" del Cuerpo de Bomberos. —Contestación.
- 10 Idem de idem: acompaña el reclamo del Sr. Síndico Municipal del cantón Guayaquil para que se devuelva lo que ha pagado de más por el derecho de alcabala de la compra de la casa y terrenos hecha por expropiación á D. P. H. Macías. —Solicitud. —Decreto del Señor Gobernador. —Informe del Sr. Colector de rentas fiscales.
- 11 Idem id. del Chimborazo: da cuenta de las providencias que está empleando para contener á los asentistas de la contribución decimal dentro de los límites legales. —Contestación.
- 12 El Ilmo. Señor Obispo de Portoviejo: pide se despache libre de derechos los ocho cajones que puntualiza. —Se transcribe el oficio que antecede al Señor Gobernador de Manabí. —Contestación al Ilmo. Señor Obispo.
- 13 El Señor E. Ponte: acepta el nombramiento de Administrador principal de Correos de Guayaquil.
- 14 El Señor José A. Kubira: acepta también el de Interventor de Correos de la misma ciudad.
- 15 El Sr. F. E. Terranova: acepta el nombramiento de Tesorero de Hacienda de la provincia del Guayas.
- 16 El Señor Rafael Antonio de la Torre acepta el empleo de Interventor de la misma Tesorería.
- 17 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Los Ríos: eleva copia de las actas de corte y tanteo practicadas en la

Tesorería de Hacienda, desde el 1º de Setiembre hasta el 25 de Octubre últimos. —Actas. —Contestación.

18 Telegrama.

19 Dos cartas de Su Ema. el Señor Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de Su Santidad.

NO OFICIAL.

INSERCIÓNES.

- 20 Cruzada noble.
- 21 Valparaiso.
- 22 Rectificación.

Ministerio de Instrucción Pública.

República del Ecuador. —Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, &. —Quito, Octubre 13 de 1888.

Circular, número 1.

Señor Gobernador de la provincia de.....

De conformidad con el decreto legislativo del 12 de Setiembre y el ejecutivo de 10 de Octubre del presente año, comunico á U.S., para los fines consiguientes, que en el día de la fecha se ha instalado el Ministerio de Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, cuya dirección ha tenido á bien encargarme S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. —*Elías Laso.*

(Esta circular se pasó á los Rectores de la Universidad Central, Juntas Universitarias y Colegios Nacionales, Subdirectores de Instrucción Pública y Gobernadores de provincia).

ANTONIO FLORES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

- Art. 1º Para la provisión de becas en los Colegios Nacionales se observarán las condiciones siguientes:
 - 1º El niño ó niña para quien se solicite una beca deberá hallarse en perfecto estado de salud:
 - 2º Sabrá leer y escribir y además poseerá conocimientos suficientes del Catecismo é Historia Sagrada, y, elementales, de Gramática castellana, Aritmética, y Geografía universal.
 - 3º Tendrá, cuando menos, nueve años de edad y no pasará de trece. Si el aspirante fuese un niño, deberá comprobar haber concluido la enseñanza primaria:
 - 4º Será hijo legítimo de padres honrados y pobres:
 - 5º Acreditará ante el Superior del Establecimiento en que solicite beca, poseer los conocimientos designados en el nº 2º.
 - 2º Las solicitudes por becas se dirigirán al Subdirector de Estudios, quien, una vez informado de las condiciones expresadas en los números 3º y 4º del artículo anterior, ordenará al Superior del Establecimiento se informe, en un ligero examen, si el aspirante posee los conocimientos exigidos en el número 2º.
 - 3º Recibido este informe, y siendo favorable al pretendiente, el Subdirector concederá la gracia en el orden siguiente:
 - 1º A los huérfanos, y entre éstos á los de militares muertos en campaña en servicio del Gobierno:
 - 2º A los hijos de militares en actual

servicio del Gobierno:

- 3º A los hijos de padres que los tuvieron en mayor número:
 - 4º Si hubiere entre éstos igualdad de circunstancias, se atenderá, ya á los que manifiesten mayor inteligencia, ya también á la prioridad de la petición.

Art. 4º No podrá concederse á favor de una misma familia más de una beca, sino cuando los aspirantes fuesen pobres y huérfanos de padre y madre, ó de padre muerto en campaña en servicio del Gobierno, ó de madre viuda y pobre que tuviese más de cuatro hijos.

Art. 5º Las becas á favor de niñas durarán cuatro años, y las de niños seis, prorrogables hasta cinco en el primer caso y hasta siete en el segundo, si fuesen los agraciados sobresalientes en buena conducta y aprovechamiento.

Art. 6º Son causas de extinción de las becas:

- 1º Enfermedad contagiosa;
- 2º Mala conducta;
- 3º Pérdida de un curso escolar;
- 4º Desaplicación y falta de aprovechamiento.

Art. 7º Sobreveniendo alguna de estas causas, el Superior del Establecimiento la notificará al Subdirector de Instrucción Pública, quien decretará la extinción de la beca y procederá á proveerla.

Art. 8º Cada caso de provisión ó extinción, lo comunicará previamente el Subdirector al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución respectiva.

Art. 9º Las Subdirecciones llevarán un registro de becas con designación de las fechas de provisión, prórroga de la gracia, nombre de los favorecidos, &c. Además notificarán á los agraciados la concesión de la beca, el tiempo de su goce y el nombre del Colegio al que debe ingresar.

Art. 10. Cuando llegare el caso de concesión de becas, á más de un niño ó niña de una misma familia, y hubiese en el lugar más de un Colegio de hombres y mujeres, hará el Subdirector que las hermanas ó hermanos agraciados gocen de la beca en un mismo Establecimiento de los de su clase, pudiendo el Subdirector, para llenar esta disposición, trasladar niños ó niñas de un Colegio á otro.

Art. 11. Los Subdirectores vigilarán con esmero en que el goce de las becas corresponda, por la moralidad y el aprovechamiento de los alumnos, á los fines con que han sido instituidas.

Art. 12. Queda derogado el Decreto Ejecutivo de 16 de Enero de 1886.

Dado en Quito, Capital de la República, á 10 de Octubre de 1888.

ANTONIO FLORES,

Francisco J. Salazar.

3

República del Ecuador. —Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, &. —Quito, Octubre 24 de 1888.

Circular, número 4.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Cuando por razones del cargo que U.S. ejerce, en sus relaciones con este Ministerio, y por exigirlo así la premura del tiempo, tuviere U.S. que hacer uso del telégrafo, sírvase repetir, en nota oficial y por el correo próximo siguiente, el despacho telegráfico que hubiere hecho.

Dios guarde á U.S. —*Elías Laso.*

(Esta circular se pasó á los Gobernadores de provincia, Subdirectores de Instrucción Pública, Rectores de Juntas

Universitarias y de Colegios Nacionales (excepto los de Quito).

Son copias. —El Subsecretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

MINISTERIO DE HACIENDA

4

República del Ecuador. —Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda. —Quito, Octubre 27 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas:

Con esta fecha y bajo el N.º 29 he dirigido al Sr. Superintendente de Aduanas el oficio siguiente:

"En vista de los documentos que U. se ha servido remitir, sobre los reclamos y quejas del Administrador de Aduana de Manta, é igualmente inpuesto de la denuncia que hace el Cabo del Resguardo, cuyos documentos devuelvo; todo lo que manifiesta la desorganización de esa Administración, S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que U.S. se traslade á la provincia de Manabí, á fin de que tomando las medidas que crea convenientes, levante la sumaria información sobre los hechos de que se queja el Administrador y la denuncia del Cabo del Resguardo. Todo lo que U. remitirá á este Ministerio con el informe especial de U. el Gobierno faculta á U. para hacer en esa Aduana las variaciones que crea convenientes, en los Cabos y los Guardas, dando cuenta para su aprobación. —Igualmente, comisiona á U. tome todos los informes posibles, para saber si el contratista del ferrocarril de Bahía de Caráquez cumple con el contrato. En su informe debe expresar los kilómetros construidos, los útiles existentes etc. para saber si las cantidades percibidas por el contratista corresponden á lo trabajado. Remito á U. un ejemplar del periódico "El Nacional" donde está, N.º 342, en el que verá U. la contrata. El Supremo Gobierno espera que á lo más dentro de ocho días de recibida la presente, según la salida de los vapores, marche U. á desempeñar las comisiones indicadas. Por este Ministerio se comunica al Sr. Gobernador de la provincia la marcha de U. á Manabí, para que le sea abonado por Tesorería el viático en conformidad con el art. 123 de la Ley de Presupuesto. No será por demás que U. se ponga de acuerdo con el Sr. Gobernador del Guayas, y recibir también las instrucciones que tenga á bien darle para el mejor desempeño de las dos comisiones que se le indican. El Gobierno espera de la actividad, honradez y conocimientos que distinguen á U. el tener informes claros y precisos sobre su cometido. —U. dejará sus instrucciones con Sr. Administrador de Aduana, respecto á la Superintendencia durante su ausencia. —Dios &c."

Lo transcribo á U.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S. —*J. T. Noboa.*

5

República del Ecuador. —Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda. —Quito, Octubre 27 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Manabí:

El Sr. Superintendente de Aduanas hace presente que, para uniformar las operaciones en todas las administraciones, es menester que las Aduanas de

Manta, Bahía y Esmeraldas, exijan un ejemplar más, en papel simple ó sin timbre, de los pedimentos y manifiestos que se les presenten, copiando en él las operaciones de peso, aforo, rebaja por averías, &c., que se hayan puesto en el ejemplar que debe ir al Tribunal de Cuentas. Es de conocida utilidad el propósito del Sr. Superintendente, pues por este medio serán corregidas, en tiempo, las faltas y se obtendrá la deseada uniformidad. Por tanto, US. dará sus órdenes a este respecto, respecto de las oficinas de Aduana existentes en esa provincia, previniéndoles que ese nuevo ejemplar se remita, quincenalmente, al Sr. Superintendente.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

Igual oficio se dirigió al Sr. Gobernador de la provincia Esmeraldas.

6

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 20 de Octubre de 1888.

Honorable Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Me es grato transcribir á US. H., para su conocimiento y el del Jefe del Estado, el oficio que con fecha 18 me dirige el Sr. Isaac González, Interventor de Hacienda.

"He recibido el nombramiento que en mi persona se ha servido hacer el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de Interventor de la Tesorería de Hacienda de esta provincia. Al aceptar como lo hago, suplico á US. se digne hacerle presente mi profundo agradecimiento por la confianza que se ha dignado dispensarme, asegurando á la vez, que pondré los medios posibles para desempeñarlo cumplidamente.—Dios guarde á US.—Isaac González."

Dios guarde á US. H.—*Sebastián Valdivieso.*

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 24 de Octubre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda:

El Señor Tesorero de Hacienda, en nota fecha de ayer, me dice:

"En contestación á su oficio n° 1686, me es honroso comunicar á US. que he abonado á la caja la suma de dos mil cincuenta y nueve sucres setenta y dos centavos, valor á que asciende la minuta adjunta, por recaudación hecha por madera de pino.—Como todavía faltan algunas planillas por recaudar, he oficiado á los Señores que aun no han consignado el valor de la madera que han tomado, cuya contestación espero para dar aviso á US.—Este valor queda depositado en caja hasta que US. ordene la inversión que debe darse.—Dios guarde á US.—F. E. Terranova."

Lo que transcribo á US. H. para su inteligencia, acompañándole la referida minuta, con la advertencia de que la cantidad indicada y las que en adelante se recauden en la misma manera, deben dedicarse únicamente al pago de los sueldos atrasados de los empleados de Instrucción pública, según comunicué á US. H. en oficio anterior.

Dios guarde á US. H.—*J. M. P. Caamaño.*

Minuta de la recaudación de madera.

Señores.	
Horacio Morla.....	\$ 1.072.62
La Iglesia Santo Domingo.....	524.34
Domingo Castellano.....	205.72
P. P. Gómez.....	90..
Manuel T. Haro.....	60.10
J. M. Piper.....	71.28
Climaco Gómez Valdez.....	35.64
Suman.....	\$ 2.059.72

Guayaquil, Octubre 23 de 1888.—El Tesorero del Guayas, *F. E. Terranova.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 31 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El aviso del Tesorero, inserto en el oficio de US. n° 1016, ha instruido al Gobierno de que ha recaudado \$ 2.052.22 por el valor de madera de pino que han tomado varios Señores; y dispone, en consecuencia, que tanto esta cantidad como la que está por recaudarse se inviertan en el pago de sueldos atrasados de los profesores é institutores de instrucción pública.

Lo que comunico á US. para que el Tesorero dé el más fiel cumplimiento.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 27 de Octubre de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda:

El Sr. Presidente del Comité "Estatua de Bolívar", con fecha 24 del presente, me dice:

"Con suma complacencia he recibido la nota de S. S., contrada á transcribir á esta Presidencia del Comité "Estatua de Bolívar" la del H. Sr. Ministro de Hacienda de fecha y del corriente, comunicando haberse ordenado al Tesorero de Hacienda de esta provincia entregar \$ 1.600 al Comité, que presido, con el fin de ayudar á la conclusión de la obra destinada á levantar el monumento que, á la gloriosa memoria de Bolívar, va á ofrecer el Ecuador, en la plaza principal de esta ciudad.—El Comité que presido, por ausencia de nuestro distinguido Presidente, General Francisco J. Salazar, estima en todo su valor la espontaneidad del Gobierno y del H. Ministro de Hacienda, al cumplir lo ofrecido por la Legislatura, y que estaba pendiente desde hace años; y se hace todavía más grata la erogación, por haber sido ordenado el pago en la fecha de mayor gloria para Guayaquil, y cuando ésta celebraba su 68º de independencia.—Con sentimientos de la más distinguida consideración tengo el honor de suscribirme del Sr. Gobernador atento y S. S.—Thoc. Wright."

Lo comunico á US. H. para su inteligencia.

Dios guarde á US. H.—*J. M. P. Caamaño.*

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 24 de Octubre de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con fecha 22 del presente, y bajo el núm. 1215, dirigió al Señor Administrador de Aduana el siguiente oficio:

"El Señor Jefe del Cuerpo de Bomberos, en oficio de 20 del presente, me dice:—Por vapor "Mapocha", de 14 del presente, han venido dos cajones que contienen papel y cuadros para la Compañía "Salamandra".—Sírvase US. ordenar se despachen libres de derechos. Dios, &c.—R. F. Caamaño.—Lo comunico á US. para que haga despachar dichos bultos sin cobrar derechos de importación."

Hágolo saber á US. H. para conocimiento y aprobación de S. E. el Señor Presidente de la República.

Dios guarde á US. H. *J. M. P. Caamaño.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas:

En contestación al oficio N° 1017, comunico á US. que el Supremo Gobierno aprobó el que US. hubiese mandado despachar de la Aduana, sin cobrar derechos de importación, los dos cajones conteniendo papel y cuadros para la Compañía Salamandra del Cuerpo de Bomberos.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 24 de Octubre de 1888.

H. Sr. Ministro de Hacienda:

Al elevar á US. H. el adjunto reclamo del Sr. Síndico Municipal del cantón sobre cobro de alcabala, debo manifestarle que, habiendo examinado la correspondiente escritura de venta, acompañada *ad effectum videndi*, me he informado de que el valor del inmueble expropiado está fijado en tres mil doscientos sucres, y en trescientos cincuenta y nueve ochenta cs., el de las indemnizaciones correspondientes por daños y perjuicios ocasionados al vendedor.

En esta virtud, estimo justo el reclamo; pero S. E., el Señor Presidente de la República, resolverá lo que crea legal.

Dios guarde á US. H.—*J. M. P. Caamaño.*

Señor Gobernador:

El Procurador Síndico Municipal, ante US. digo respetuosamente: que habiendo seguido, ante el Señor Alcalde Municipal el juicio de expropiación de la casa y terreno que Don P. H. Macías tenía en la calle Bolívar de esta ciudad, fué pagado ayer este Señor, así del precio de los inmuebles como del valor de los daños y perjuicios según consta de resoluciones judiciales insertadas en la escritura pública otorgada también ayer ante el Escribano Don B. Freile.

La alcabala debió ser computada, consiguientemente, sobre el precio de los inmuebles ó sea sobre tres mil doscientos sucres (3.200) nada más; pero equivocadamente lo ha sido también sobre trescientos cincuenta y nueve sucres ochenta centavos (359.80) á que montaron los daños y perjuicios.

El Señor Colector Fiscal no se cree autorizado para devolver el exceso de lo percibido á título de alcabala, tanto más cuanto que la respectiva partida está ya sentada en el libro correspondiente.

Como aun cuando es pequeña la diferencia, no es justo que grave á la I. Municipalidad.

A US. pido, que previo informe del Señor Colector, se digne elevar esta solicitud á S. E. el Jefe del Estado, con el respectivo informe de US. fundado en la adjunta escritura que presento solo *ad effectum videndi*, á fin de que S. E. el Presidente de la República se digne ordenar la devolución de lo excesivamente percibido en Colecturía á título de alcabala.

Guayaquil, á 16 de Octubre de 1888.

R. S. Jaramillo.

Gobernación de la provincia.—Guayaquil, á 16 de Octubre de 1888.

Informe el Señor Colector Fiscal.

Caamaño.

Carbo Viteri, Secretario.

Colecturía de Rentas fiscales.—Guayaquil, Octubre 20 de 1888.

Señor Gobernador.

En cumplimiento del decreto marginal de US. precedente, informo que habiéndose presentado en esta Colecturía de mi cargo la minuta del contrato de compraventa que en copia ha exhibido el Señor Síndico Procurador Municipal, para verificar el pago de alcabala, tuve que cobrar el 2 1/2 sobre el precio pactado entre los contratantes, conforme lo prescribe la ley del ramo respectivo, precio que en dicho contrato está fijado en la suma de \$ 3.559.80 cs.; por consiguiente, esta Colecturía cobró la cantidad de \$ 71.20 cs. sobre el precio enunciado de los \$ 3.559.80 cs., á razón del 2 1/2, sin que se pueda creer que la norma para el cobro de la alcabala sea la suma de \$ 3.200, como pretende el Señor Síndico Procurador Municipal; ora porque ese no es el precio pactado entre los contratantes de esta compraventa, sino el de \$ 3.559.80 cs.; ora porque los mismos sólo hacen referencia de que en el ante-

rior contrato celebrado entre el Señor Macías y su anterior se fijó el precio de la venta en \$ 3.200, el que sin duda sirvió de norma entonces, para el cobro de alcabala, pero no puede serlo para la presente por no haberse estipulado así claramente.

José R. de Sucre.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 31 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

Puesta al despacho del Señor Presidente de la República, la representación del Síndico Municipal del Cantón Guayaquil, que US. ha elevado á este Ministerio junto con su oficio n° 1006, resolvió S. E. que la Tesorería devuelva el exceso de la alcabala cobrado sobre \$ 359.80 que importan las indemnizaciones correspondientes á daños y perjuicios ocasionados al Señor P. H. Macías, vendedor de la casa y terrenos ubicados en la calle "Bolívar" de esa ciudad, pues ese derecho grava la transmisión de la propiedad inmueble, más no los pagos por indemnizaciones de perjuicios.

US. dará sus órdenes á fin de que esta resolución tenga el debido cumplimiento.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

11

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 30 de Octubre de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda,

Señor Ministro:

En contestación al respetable oficio de US. H. de 13 de los corrientes N° 3 ro creo de mi deber informar al Supremo Gobierno que, con el objeto de contener los abusos que los asentistas de diezmos cometen con los contribuyentes, he mandado poner en causa al diezmero de las parroquias de Cajabamba y Zicalpa, contra quien denunció el Sr. Presidente de la Municipalidad de Colta, que hacia la recaudación cobrando coactivamente á los deudores, á quienes se les arrebataban prendas y se les reducía á prisión.

Varios de los contribuyentes de Punín se quejaron también á esta Gobernación, que el asentista del diezmo de esa parroquia por el año de 1887, les cobraba por las mieses que no pagaron al tiempo de la recolección precios sumamente exorbitantes, sujetándoles á los precios que el diezmero estipuló con particulares á quienes, previo un contrato, fió los granos recolectados. Con tal motivo y oídos los informes de las autoridades locales de esa parroquia, de los que apareció verdadera la queja de los reclamantes, resolví, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento adicional al de Diezmos de 30 de Diciembre de 1871, prohibiendo al asentista que sujetara á los contribuyentes á pagarle, por las mieses no consignadas después de la cosecha, los precios exagerados que estipuló con aquellos que le tomaron á plazos las mieses que el diezmero tenía en sus trojes; y disponiendo que los contribuyentes paguen al diezmero únicamente los precios que tuvieron los granos al tiempo de las cosechas, precios que se fijaron de acuerdo con los informes que emittieron las autoridades de Punín. Previne además, que si el asentista cometiese abusos contra los contribuyentes cobrándoles el duplo ó cualquier cosa á más del diezmo, sea á pretexto de plazo, sea con cualquier otro motivo, se le mandará juzgar como á defraudador.

Creo, pues, que el Supremo Gobierno tan interesado en obviar la desgraciada situación, especialmente de la raza indígena, que es la que sufre las hostilidades de los asentistas del diezmo, prestará su aprobación á las medidas que se han tomado, y de las que doy cuenta, alentando así esta autoridad, para no cegar en el campo del bien, que puede dispensarse á la clase infeliz de la sociedad.

Dios guarde á US. H.—*Miguel de Lizarzaburu.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 3 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Chimborazo:

El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha instruido, por la comunicación N.º 282, de las providencias que US. está empleando para contener á los asentistas de la contribución decimal dentro de los límites que se señala el contrato de arrendamiento y el Reglamento adicional de 30 de Diciembre de 1871; y las aprueba, trayendo á consideración de que la única manera de desterrar los abusos que, á impulsos de la avaricia, presumen tornarse legítimas costumbres y asir en esa provincia con profundo tesón, es que US. cele constantemente el que los rematadores de diezmos no cobren más de lo que les corresponde, sin permitir, poniendo en ejercicio los medios legales, que á pretexto de apuntes, plazos ú otro fraudulento disfraz, los agricultores sean víctimas de las exacciones con que aquellos tienden á obtener pingües, aunque ilícitas, ganancias.

Lo comunico á US. haciendo propios mis estos sentimientos de S. E. el Presidente de la República en bien de los contribuyentes.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 31 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Manabí:

El Ilmo. Sr. Obispo de Portoviejo, con fecha 10 del mes que hoy termina, me ha dirigido el siguiente oficio:

"Por la factura y patente adjuntas verá US. H. que próximamente deben llegar 80 cajas procedentes de París, y que contienen todos ellos, objetos destinados al culto, y útiles necesarios para nuestros establecimientos de educación.

—Si US. H. tiene cuenta con la organización especial del Seminario Mayor de Portoviejo, compuesto en su totalidad de jóvenes de otras diócesis, que reciben aquí toda clase de auxilios, inclusive el vestido, por cuenta de la Iglesia, no extrañará que en la mencionada factura se hable de telas y artículos que además no sería posible encontrar en el comercio de esta provincia.—Pido, pues, á US. H. que tenga por bien ordenar se despache de la Aduana de Manta, libres de derechos, los ocho cajones expresados.—Dios guarde á US. H.—*Pedro Schumacher Obispo de Portoviejo.*"

Al efecto, remito á US. adjuntas, la factura y conocimiento para que se sirva ordenar al Administrador de la Aduana de Manta despache, libres de derechos, los ocho cajones mencionados.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Octubre 31 de 1888.

Ilmo. Sr. Obispo de Portoviejo.

Me es altamente satisfactorio el comunicar á US. Ilma., que el presente correo lleva orden para que el Gobernador de Manabí mande despachar de la Aduana de Manta, sin cobrar derechos de importación, los ocho bultos con objetos religiosos y útiles de enseñanza para el Seminario Mayor de esa ciudad.

Dios guarde á US. Ilma.—*J. T. Noboa.*

13

República del Ecuador.—Administración principal de Correas de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 27 de Octubre de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo la honra de contestar el respetable oficio de US. H., fechado el 13 del presente, en el cual se ha servido comunicarme el nombramiento de Administrador de Correas de esta ciudad, destino que S. E. el Señor Presidente de la República se ha dignado confiar-

Grato me es dar las más cumplidas gracias á S. E. y á US. H. por tan inmerecido cargo, y haré cuanto esté á mis alcances, á fin de desempeñar del mejor modo posible y corresponder así á la confianza que me ha hecho el Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*E. Ponte.*

14

República del Ecuador.—Administración principal de Correas de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 27 de Octubre de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo la honra de contestar el respetable oficio de US. H., fechado el 13 del presente, en el cual se ha servido comunicarme el nombramiento de Interventor de Correas de esta ciudad, destino que S. E. el Señor Presidente de la República se ha dignado confiar-

Grato me es dar las más cumplidas gracias á S. E. y á US. H. por tan inmerecido cargo, y haré cuanto esté á mis alcances, á fin de desempeñar del mejor modo posible y corresponder así á la confianza que me ha hecho el Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*José A. Rubira.*

15

República del Ecuador.—H. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Cábe-me la satisfacción de comunicar á US. H., que he tenido el honor de recibir su respetable comunicación del 13 de los corrientes, participándome que S. E. el Señor Presidente de la República me ha honrado con el nombramiento de Tesorero de Hacienda de esta provincia. Satisfactorio es para el infrascrito, verse honrado por el Jefe de la Nación con un nombramiento que, á no ser por la convicción de sus principios, no podría aceptarlo, porque habiéndolo servido desde Julio de 1883; había resuelto retirarme á la vida privada, á descansar de las arduas tareas y compromisos que son consiguientes al delicado puesto de Tesorero de esta importante provincia; pero los deseos de servir á mi Patria en una Administración de mis convicciones, me ha resuelto á aceptar dicho nombramiento.

Así pues, dando las gracias á US. H. le ruego manifieste á S. E. el Jefe del Estado, mi reconocimiento y gratitud por el alto honor que he recibido, suscribiéndome de US. H. con sentimientos de la más alta consideración.

Su muy atento y S. S.

F. E. Terranova.

Guayaquil, Octubre 27 de 1888.

16

República del Ecuador.—Guayaquil, Octubre 27 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro: Con verdadera satisfacción he tenido á mucha honra recibir el oficio de US. H. de 13 de los corrientes, en el que me participa, que S. E. el Jefe del Estado me ha favorecido con el nombramiento de Interventor de la Tesorería de esta provincia, lo cual acepto dando las gracias al Supremo Gobierno y á US. H. por el honor que se me ha hecho confiándome un destino de tanta responsabilidad.

Sólo la práctica de 28 años de servicios prestados en las Tesorerías de Imbabura, Pichincha y esta provincia, podrá hacer que pueda desempeñar tan arduas tareas del puesto de Interventor, porque siendo esta Tesorería la más complicada en sus operaciones, sería difícil su desempeño no teniendo sobrada experiencia en el manejo de la contabilidad fiscal. Así pues, ofreciendo al Supremo Gobierno servir el destino que se me ha confiado

con laboriosidad y la honradez que me caracteriza, tengo el honor de suscribir-me de US. H. muy atento y S. S.

Rafael Antonio de la Torre.

17

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 27 de Octubre de 1888.

II. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda:

En dos fojas útiles tengo la satisfacción de elevar al despacho de US. H., copia textual de las actas de corte y tanteo practicadas á la Tesorería de Hacienda de esta provincia desde el 1.º de Setiembre último hasta el 25 del que cursa, para conocimiento de US. H.

Dios guarde á US. H.—*S. Baquerizo Noboa.*

En la ciudad de Babahoyo, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Constituido el Señor Gobernador de la provincia Don Sebastián Baquerizo Noboa, y el infrascrito Secretario, en la Tesorería de Hacienda, el Señor Interventor Don José Matías Murillo, puso de manifiesto el Diario de Caja, con el objeto de que se practicara corte y tanteo por el mes de Setiembre último, y desde el 1.º á la fecha del presente mes.

Procediendo al acto, se observó que las operaciones en el expresado Diario constan hasta el 31 de Agosto, dando un resultado ó saldo en dicha fecha, de la cantidad de mil quinientos ochenta y cuatro sures setenta y nueve centavos.

Tomada por base esta existencia se procedió á examinar, tanto los documentos de ingresos como los de inversiones, dando por resultado las operaciones siguientes:

INGRESOS.

Saldo del 31 de Agosto..	\$ 1,584.79
Especies realizadas en la 2ª 15ª de Agosto.....	214.25
Remisión de la Colecturía de Baba, por la 2ª 15ª de Agosto.....	549.03
Idem de la Tesorería del Guayas, en fecha 6 de Setiembre.....	1,904.00
Idem de Francisco Millán, Guarda del cantón de Vines, por los dividendos del ramo de aguardientes, correspondiente á los meses de Junio y Julio.....	400.00
Idem de la Colecturía de Baba, por la 1ª 15ª de Setiembre.....	225.58
Idem de la Tesorería del Guayas, en 20 de idem.....	1,500.00
Idem de idem 25 idem.....	500.00
Idem de idem 26 idem.....	185.00
Producto de especies realizadas por la Tesorería, en la 1ª 15ª de Setiembre.....	180.20
Idem cobrados por la misma, en el mes de Setiembre. Por alcabalas.....	\$ 153.04
Idem por registros.....	29.76
Idem " timbres y habilitaciones.....	1.90
Idem por montepío militar.....	30.49
Idem por arrendamiento de bienes nacionales.....	78.00
Por Especies realizadas, en la 2ª 15ª de Setiembre, por la Tesorería.....	259.20
Producto del ramo de aguardientes de este cantón y el de Pueblo Viejo, consignado por los respectivos asentistas, por el mes de Setiembre y el presente.....	385.14
Idem del ramo de contribución general de Vines, por el presente año.....	477.70
Idem multas judiciales del mismo cantón.....	40.00
Por remesa de la Tesorería	

del Guayas, fecha 4 del presente.....	1,605.60
Idem de id., fecha 15 del presente.....	1,500.00
Idem de la Colecturía de Baba, producto de la 2ª 15ª de Setiembre.....	428.66
Producto de especies realizadas por la Tesorería en la 1ª 15ª del presente.....	148.25
Por remesa de la Colecturía de Baba, como producto de la misma 15ª.....	128.02
Idem del Guarda de Vines á cuenta de varios ramos. Idem alcance de cuentas cobradas á José R. Gómez.....	545.00
Idem remesa de la Tesorería del Guayas, en esta fecha. Producto de habilitaciones del 1.º á la fecha.....	1,400.00
Idem de registros.....	7.90
Idem de aguardientes.....	13.01
Idem de montepío militar.....	114.43
	29.30

Suman..... \$ 14,649.59

EGRESOS.

En documentos de inversión justificados legalmente, y cuyo pormenor constará al sentarse las correspondientes partidas en el libro.....	\$ 13,187.38
En dinero efectivo que fué puesto de manifiesto y contado.....	1,462.21
Suman.....	\$ 14,649.59

Demostración

Ingreso.—Según se ha manifestado.....	\$ 14,649.59
Egreso.—En documentos \$ 13,187.38	
Idem.—Dinero en Caja.....	1,462.21
Balance S. E. ú O.....	\$ 14,649.59

En seguida se procedió á practicar corte y tanteo en la cuenta de especies, y traído á la vista el libro respectivo, dió por resultado haber el saldo de..... \$ 97,308.37

Como sigue:

En publicaciones oficiales.....	\$ 493.30
" timbres niños y móviles.....	90.123.96
" estampillas y sobres.....	2,280.95
" pólvora.....	1,033.00
" aguardientes.....	433.36
" cartas de la contribución general.....	2,935.80
" multas por cobrar.....	8.00
Balance S. E. ú O.....	\$ 97,308.37

Con lo cual se dió por terminada la diligencia, firmando los Señores concurrentes con el infrascrito Secretario que certifica.

En este estado, se advierte, que no se han extendido las precedentes actas en los libros respectivos para no invertir el orden de sus operaciones, en razón de que, como se lleva manifestado, no están con el día; y en consecuencia, el Señor Gobernador dispuso que se saque una copia para dar cuenta de los resultados al Ministerio de Hacienda.—Lo certifico.—*S. Baquerizo Noboa.—José M. Murillo.—J. Daniel Barragán, Secretario.*

Es fiel copia del original que queda en el archivo de la Gobernación, á la que me remito en caso necesario.

Babahoyo, Octubre 27 de 1888.

J. Daniel Barragán, Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Los Ríos:

Con el oficio de US. núm. 309, he recibido copia textual de las actas de corte y tanteo practicadas á la Tesorería de Hacienda de esa provincia, desde el 1.º de Setiembre hasta el 25 de Octubre del

presente año, y noto que, entre los Egresos, existen \$ 13,187.38 "en documentos de inversión justificados legalmente, y cuyo pormenor constará al sentarse las correspondientes partidas en el libro"; y mi observación nace de que en el art. 56 de la ley orgánica se dispone que se "inscriban, día por día y en las mismas fechas en que se hagan todas las operaciones de la oficina, cualquiera que sea la naturaleza de ellas". Así, no es admisible el que se conserve tan fuerte cantidad en documentos, sin haber extendido en el Diario de Caja las correlativas partidas en las fechas que se hicieron los gastos. Sirvase US. informar la causa de este atraso.

Dios guarde á US.—J. T. Noboa.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

TELEGRAFO NACIONAL.

18

Quito, á 6 de Noviembre de 1888.

Telegrama de Sucre. Bolivia.

Recibido á las 9 h 15 m. p. m.

Señor Presidente del Ecuador:

Oficial.

Gracias por su felicitación. Salvé milagrosamente para desbaratar rebelión. Su amigo

Aniceto Arce.

19

Dos cartas de Su Ema. el Sr. Cardenal Rampolla, Secretario de Estado de Su Santidad,

Excelencia:

He sabido que V. E. ha sido elegido por una gran mayoría de votos para la suprema Magistratura de su Patria, tan dignamente representada por V. E. cerca de la Santa Sede. Como, con motivo de esta representación, conozco las egregias cualidades de V. E. y la índole de sus sentimientos hacia la Iglesia, tengo justo motivo de alegrarme vivamente por tal elección, y me apresuro á presentar á V. E. mis sinceras congratulaciones. El placer que me ha dado tan grata noticia ha sido, sin embargo, no poco atenuado por las noticias que me llegan acerca de la vacilación de V. E. en aceptar el alto cargo al que ha sido llamado por la confianza de sus conciudadanos. Bien comprendo que la modestia de V. E. le hace parecer graves las dificultades que hoy se ofrecen en el gobierno de los pueblos; pero si necesita estímulos la resolución de V. E., no encontrará uno mayor que la reflexión sobre la necesidad de evitar entre la República del Ecuador y la Iglesia desacuerdos inmensamente desfavorables á la sociedad civil.

Sujetando esta reflexión á su pensamiento tan bien dispuesto á favor de las dos Sociedades, confío en que V. E. me ofrecerá la oportunidad de dar al Padre Santo la consolatoria seguridad del asentimiento de V. E. á los deseos de los fieles ecuatorianos; y, entretanto, me honro al confirmarme, con sentimientos de muy distinguida consideración, de V. E.

afectísimo servidor,

M. Cardenal, Rampolla.

Roma, 10 de Mayo de 1888.

Excmo. Sr. D. Antonio Flores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador cerca de la Santa Sede.

París.

Excelencia:

Aprecio debidamente los varios motivos que indujeron á V. E. á declinar de la muy alta dignidad á que fué destinado por el voto de los electores y la confianza del Pueblo Ecuatoriano.

Más, por otra parte, pienso que, confiado el Supremo Poder de la República á un personaje tan hábil en el manejo de los asuntos públicos, y tan devoto á la Religión y á la Sede Apostólica, no podría menos de ser notablemente ventu-

joso para reforzar, cada vez más, aquellos vínculos de concordia entre las Autoridades Eclesiástica y Civil, á cuyo influjo la Iglesia y la Nación experimentarían inestimables bienes.

Así que, guiado por este pensamiento, é interpretando también las intenciones del Padre Santo, no puedo dejar de insistir, una vez más todavía, en el concepto expresado ya á V. E., y por esto vuelvo á suplicar á V. E., desista del propósito de renunciar un cargo que puede abrirle vasto campo para prestar nuevos y más notables servicios á la Patria y á la Iglesia Ecuatoriana.

Con la firme confianza de que V. E., inspirándose en su afecto hacia el Padre Santo y en la benevolencia que le es grato demostrarme, accederá á esta súplica,—me sirvo de esta oportunidad para confirmar los sentimientos de la distinguida consideración con que me es grato ser

De V. E.

afectísimo servidor

M. Cardenal Rampolla.

Roma, 16 de Junio de 1888.

A S. E. D. Antonio Flores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

París.

NO OFICIAL.

Quando se dieron á luz las pastorales del 19 y 24 de Octubre, y se leyeron en las misas más solemnes, según lo prescrito en ellas, el Gobierno permaneció impasible ante la excitación pública y resolvió aguardar con calma la decisión del Papa. Esta no se ha hecho esperar. Su Santidad se ha apresurado á manifestar por telegrafo su sorpresa y ha expedido instrucciones para hacer observar, tanto al Ilmo. Señor Arzobispo como á los demás obispos y clero todo, las órdenes contenidas en el telegrama de 20 de Setiembre, dirigido al primero, y que han sido desarrolladas y confirmadas por la comunicación del Cardenal Secretario, ya publicada.

Conocida, pues, la sabia determinación de Su Santidad, el Gobierno que ve, por medio de ella, tranquilizadas las conciencias, se complace en tributar con filial afecto las más respetuosas gracias al Padre común de los fieles, seguro de ser con esta expresión de reconocimiento el órgano genuino de la opinión nacional, á quien dejó el Gobierno juzgar libremente si las mencionadas pastorales eran ó no el cumplimiento de las órdenes de la Santa Sede contenidas en la sobredicha respetable comunicación de S. Ema. el Cardenal Rampolla, publicada en la segunda de dichas pastorales, y en las que se expresa textualmente lo que sigue:

1º Que el Presidente, habiendo prometido favorecer la Exposición, no podía retractar su palabra:

2º Que el Ilmo. Sr. Arzobispo de Quito debía observar actitud meramente pasiva;

3º Y de este modo evitar un desacuerdo con el Gobierno—

4º Sobre un asunto que no lo reclaman los intereses religiosos de la Iglesia ecuatoriana.

Parecía que una sola de estas cuatro sentencias hubiese bastado para que se evitasen las pastorales y el desacuerdo consiguiente; pero reunidas las cuatro sentencias, no cabía duda posible. Con todo, el Gobierno ha tenido la pena de ver que no se han evitado las pastorales ni el desacuerdo, y que además dichas pastorales no se han ceñido á reproducir las instrucciones del Vaticano, y á inculcar su obediencia, como parecía natural, sino que se ha hecho preceder la una de comentarios que en concepto del Gobierno, no son conformes con la letra ni el espíritu de dichas instrucciones (amen de una inexactitud involuntaria en la traducción de un tiempo del verbo) y se ha acompañado la otra con glosas ó disquisiciones que desvirtúan y anulan por completo la asipitísima disposición Pontificia.—El Gobierno podría glosar á su vez

las pastorales; pero se abstiene de hacerlo por respeto á la Autoridad Metropolitana. Limitase, por tanto, á reproducir el texto de la comunicación del Emo. Cardenal Rampolla con su traducción, al pie, y cree inútil expresar que acepta en todas sus partes y acata profundamente todas y cada una de las sentencias contenidas en dicha comunicación. Y para más cabal conocimiento del espíritu altamente conciliador que ha dictado el orden de evitar un desacuerdo, publicamos en otra sección, traducidas al castellano las cartas que el Emo. Cardenal Rampolla dirigió al Jefe del Estado cuando supo que no estaba dispuesto á aceptar la Presidencia de la República.

He aquí la comunicación de Su Emi-nencia, dirigida al digno Metropolitano:

N. 77677.

Ilmo. e Rmo. Signore,

E venuto á notizia del S. Padre che V. S. Ilma. e Rma., non approva che i fedeli di cotesta cattolica Repubblica prendano parte alla prossima Esposizione Universale di Parigi. Sarebbe stato certamente a desiderarsi che l'Equatore non figurasse in una mostra destinata a celebrare il Centenario della tremenda rivoluzione francese. Sua Santità però ha saputo che il Presidente di cotesta Repubblica, quando ne era Rappresentante in Francia, aveva creduto dover promettere all' uopo il suo favore, e che non potrebbe perciò ora, giunto alla prima Magistratura del paese, ritirare la sua parola. L' agosto Pontefice pertanto invita la S. V. a serbare in questa faccenda un' attitude meramente passiva, e ad evitare così un attrito, non reclamato dagli interessi religiosi della Chiesa Ecuatoriana.

Nell' adempiere l' incarico affidatomi in proposito dalla Santità Sua, mi pregio di raffermarmi con sensi della più distinta stima.

Di V. S. Ilma. e Rma.

Servitore

M. Card. Rampolla.

Roma 10. settembre 1888.

Monsig. Ordoñez Arcivescovo di Quito.

(Equatore).

TRADUCCIÓN.

Nº 77677.

Ilmo. y Rmo. Señor:

Ha llegado á noticia del Padre Santo que US. Ilma. y Rma. no aprueba que los fieles de esa católica República tomen parte en la próxima Exposición universal de París. Hubiera sido (*) ciertamente de desearse que el Ecuador no figurase en una exposición (mostra) destinada á celebrar el centenario de la tremenda revolución francesa. Su Santidad, empero, ha sabido que el Presidente de esa República, cuando era Representante de ella en Francia, había creído de su deber prometer á este fin su favor, y que, por lo mismo, no podría ahora que ha llegado á la primera Magistratura del país, retractar su palabra. El Augusto Pontífice, por tanto, invita á S. S. á guardar en este asunto una actitud meramente pasiva, y evitar de este modo un desacuerdo que no es reclamado por los intereses religiosos de la Iglesia ecuatoriana.

Al cumplir el encargo que me ha confiado á este propósito Su Santidad, me honro de suscribirme con sentimientos de la más distinguida estimación de US. Ilma. y Rma

M. Card. Rampolla.

Roma, 10 de Setiembre de 1888.

Monsieur Ordoñez, Arzobispo de Quito.

(Ecuador).

(*) En vez de esta expresión que se refiere á un tiempo ya pasado, se ha puesto, en la traducción estampada en la segunda Pastoral del Ilmo. Señor Arzobispo, *seria de desearse*; frase de pura cortesía que en el lenguaje diplomático y parlamentario equivale á *se de desearse*; lo cual, como se ve, se aparta mucho de la idea expresada en el texto original por Su Emi-nencia el Cardenal Secretario de Estado.

INSERCCIONES.

20

CRUZADA NOBLE.

Nuestras noticias por el cable y por correos nos han traído en los últimos meses algunos datos respecto á la noble misión que se ha impuesto el cardenal Lavigerie, para combatir el comercio de esclavos en Africa, y también en cuanto á la ayuda que diversos y poderosos personajes prestan al digno sacerdote en su generosa campaña.

Es infatigable el cardenal Lavigerie. Después de pronunciar en la iglesia de la Magdalena en París un sermón notabilísimo, se hizo aplaudir en Londres, en un discurso que le fué oído por la Sociedad para la abolición de la esclavitud (anti-slavery Society) y por otras muchas personas: el cardenal Manning le acompañó en ese acto. Pocos días después pronunció en la iglesia de "Saints-Michel-et-Gudule" de Bruselas un sermón que merece especial mención.

Saliendo, por la primera vez, de las generalidades sobre que habla en ocasiones precedentes, anunció que quedaba abierta una suscripción para equipar una "Milicia Santa" que será enviada á las orillas del Tanganica, con la misión de impedir el paso de las caravanas que conducen los esclavos del centro de Africa á las costas.

El cardenal Lavigerie no se detuvo en esta primera medida. Pidió que todas las naciones europeas que tienen intereses en Africa procedan al desarme de los musulmanes que hacen el tráfico de carne humana, y que los obliguen á irse lejos del continente africano.

Después de su sermón el cardenal creó una compañía de 600 hombres que debe haber ido á combatir contra los tratantes de esclavos. El Papa le ha dado orden de buscar el apoyo de las potencias europeas para combatir ese inhumano negocio; y ya sabemos que por todas partes se le ha hecho buena acogida. El Rey de Bélgica le ha hecho donativos pecuniarios, lo mismo que el Emperador del Brasil, antes de regresar á América.

(Del "Star & Herald").

21

Valparaiso, Setiembre 6.

La Sra. Cousiño levantará por su propia cuenta, un elegante Pabellón en la sección chilena de la Exposición de París, en el cual se exhibirán los productos de sus haciendas y de sus ricas minas. El Pabellón importará sesenta mil pesos.

Se inauguró en Santiago la Universidad Católica con solemne asamblea.

(Del "Star & Herald").

22

RECTIFICACIÓN.

Señor Redactor del "Diario Oficial".

En el núm. 25 de este Periódico se ha publicado la propuesta para abrir un sendero entre Chuquigoygo y Babahoyo por la vía de Telimbela, y la nota de indicaciones para reemplazar la carretera, y por haber notado en esos documentos dos errores sustanciales, suplico á U. se digno hacer que se publique la siguiente corrección:

En la primera ó sea en la propuesta dice en la condición quinta: "López pagará dicha cantidad vendiendo mil hectáreas", debe decir, *veinte mil hectáreas*. En la segunda dice en la indicación tercera: "Hay necesidad de desviar á las quebradas los terraplenes", debe decir, *los torrentes*.

Quito, Noviembre 6 de 1888.

Modesto López.

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de ventas de un terreno situado en la parroquia de Sangolquí, de Angala Valverde. De una casita y terreno en el Quince de Mayo Aguiayo y su esposa Eustaquia Pasquel. La id. de hipoteca de una casa en San Marcos, de Mercedes Bonilla.